



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE AGOSTO DE 2023

No. 1163 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Guía operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, apartado A, numeral 4, apartado B, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 27 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 64 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 131 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7 fracción II, apartado A y 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.

Que el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México precisa que las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años y que son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México dispone que las alcaldías son responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que en términos de lo establecido por la Ley de Obras Públicas y de Adquisiciones, vigentes en la Ciudad de México, sus Reglamentos y demás normativa aplicable, las alcaldías son responsables de llevar a cabo los procesos para las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Que el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Que el artículo 131 de la citada Ley de Participación Ciudadana precisa que el Comité de Ejecución está obligado a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna, bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios; y que el ejercicio del presupuesto participativo estará sujeto a las disposiciones establecidas en la Guía Operativa que para estos efectos determine la Secretaría de Administración y Finanzas; a su vez, el artículo 132 de la propia ley señala que el Comité de Vigilancia se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra.

Que en el marco de la gobernanza democrática que permea en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Guía Operativa debe privilegiar la generación de condiciones para que la ciudadanía se involucre en el proceso de toma de decisiones sobre la aplicación del recurso, fortaleciendo la transparencia, coadyuvando la intervención ciudadana en la efectiva ejecución de los proyectos ganadores 2023 y 2024.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, es competente en términos del artículo 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden se emite la:

GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Objeto

La presente Guía Operativa tiene por objeto establecer las disposiciones a las que deben sujetarse las Alcaldías, los Comités de Ejecución y los Comités de Vigilancia para la gestión, contratación, ejercicio, comprobación, seguimiento, verificación, supervisión y rendición de cuentas de los recursos del presupuesto participativo destinados a los proyectos ganadores de los años 2023 y 2024, así como definir la intervención de los entes coadyuvantes involucrados en la materia.

Ámbito de Aplicación

Con base en lo ordenado por el artículo 131 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en términos de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Administración y Finanzas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 27, las disposiciones de la Guía Operativa que regulan el ejercicio del presupuesto participativo tienen su ámbito de aplicación una vez concluido el proceso estipulado en el artículo 120 incisos a) al f), y desahogadas las actividades contenidas en los artículos 121, 122, 126, 127, 130 y demás correlativos de la referida Ley de Participación Ciudadana, es decir, a partir de la existencia de proyectos ganadores.

Marco Normativo

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
- Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
- Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.
- Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México.
- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Clasificador por Objeto del Gasto.

- Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la consulta de presupuesto participativo

Para los efectos de esta Guía Operativa se entenderá por:

I. Asamblea Ciudadana.- La Asamblea que, en términos de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, es el máximo órgano de decisión comunitaria, de carácter público y abierto, que se integra por las personas habitantes y vecinas de la Unidad Territorial;

II. Clasificador por Objeto del Gasto.- El documento determinante de los capítulos, conceptos y partidas base para el registro del gasto público de la Ciudad de México, para efectos de contar con información de la demanda de bienes y servicios de las unidades responsables del gasto, identificar los bienes y servicios que se adquieren, entre otros, así como posibilitar el vínculo con la contabilidad gubernamental, mediante el sistema de cuentas gubernamentales integradas e interrelacionadas;

III. Comité de Ejecución.- El integrado por las personas ciudadanas que manifiesten su voluntad de pertenecer al mismo en la Asamblea Ciudadana; entre quienes se realiza la insaculación de la persona que lo representará; se encarga de dar seguimiento al proyecto de manera oportuna y es responsable de recibir los informes y soportes de la Alcaldía, producto de la ejecución del proyecto ganador;

IV. Comité de Vigilancia.- El integrado por las personas ciudadanas que manifiestan su voluntad de pertenecer a éste en la Asamblea Ciudadana, entre quienes se realiza la insaculación de la persona que lo representará; se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso del presupuesto participativo autorizado, el avance y la calidad de la obra y/o los trabajos;

V. Comisión de Participación Comunitaria.- El órgano de representación ciudadana, conformado por nueve integrantes, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrá un carácter honorífico; coadyuva en el seguimiento al proceso del presupuesto participativo, en coordinación con el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia;

VI. Comisión de Participación Ciudadana.- La Comisión de Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México;

VII. Congreso.- El Congreso de la Ciudad de México;

VIII. Contraloría General.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

IX. Instituto Electoral.- El Instituto Electoral de la Ciudad de México;

X. Ley de Austeridad.- La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

XI. Ley de Participación Ciudadana.- La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;

XII. Lineamientos.- Los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo;

XIII. Plataforma de Participación.- La Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que posibilita la interacción de los actores en materia de presupuesto participación y la consulta ciudadanía; como instrumento de democracia participativa y de gestión, evaluación y control de la función pública, aloja en medio digital y formato de datos abiertos, la información, soportes y evidencias fotográficas de la ejecución de los proyectos ganadores;

XIV. Secretaría.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

XV. Subsecretaría.- La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; y

XVI. Unidad Territorial (UT).- Las Colonias y Unidades Habitacionales que establezca el Instituto Electoral, conforme a la normativa en la materia y demás disposiciones aplicables.

Sección primera Aspectos Generales

1. Presupuesto participativo.

El presupuesto participativo es el instrumento de democracia participativa regulado por la Ley de Participación Ciudadana, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

El presupuesto participativo se debe orientar esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de cada Unidad Territorial; de ninguna forma suple o subsana las obligaciones de las Alcaldías que como actividad sustantiva deban realizar.

Los recursos del presupuesto participativo para 2023 y 2024 corresponden al 4 por ciento del presupuesto total aprobado a cada Alcaldía por el Congreso, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del respectivo ejercicio fiscal.

2. Autoridades en materia de presupuesto participativo.

1. Jefatura de Gobierno;
2. Secretaría de Administración y Finanzas;
3. Secretaría de la Contraloría General;
4. Instituto Electoral;
5. Tribunal Electoral;
6. Congreso; y
7. Alcaldías.

3. Entes coadyuvantes de las autoridades en materia de presupuesto participativo.

Ciudadanos:

- a) Comisiones de Participación Comunitaria; y
- b) Persona proponente del proyecto ganador.

Institucionales:

- c) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- d) Secretaría del Medio Ambiente;
- e) Secretaría de Movilidad;
- f) Secretaría de Obras y Servicios; y
- g) Procuraduría Social.

4. Obligaciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo.

I. Propiciar, promover, incentivar y apoyar la participación de la ciudadanía, a través de los Comités de Ejecución, los Comités de Vigilancia y las Comisiones de Participación Comunitaria, en materia de presupuesto participativo; así como atender los requerimientos de información que le sean presentados, en relación con los procesos de definición de los alcances de los proyectos ganadores, contratación, seguimiento, ejecución de los trabajos, transparencia y rendición de cuentas.

II. Proveer de información sobre la ejecución de los proyectos ganadores al Instituto Electoral, a la Secretaría y al Congreso, así como a los Comités de Ejecución, los Comités de Vigilancia y las Comisiones de Participación Comunitaria, a través de la Plataforma del Instituto Electoral, con la periodicidad y contenido que se señalan en el numeral 12 “Informes” de la presente Guía Operativa.

III. Proporcionar la información que requieran las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas designadas por la Contraloría General, para llevar a cabo las funciones encomendadas, de conformidad con los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

5. Proyecto ganador.

El proyecto ganador es el resultante del proceso consignado en el artículo 120 incisos a) al f) de la Ley de Participación Ciudadana, el cual no podrá ser sustituido por la Alcaldía.

En caso de que la ejecución del proyecto ganador sea imposible por cuestiones materiales, ambientales, financieras o jurídicas, conforme a los Lineamientos del Instituto Electoral, la Alcaldía deberá remitir un informe detallado de la situación al Comité de Ejecución, a la Comisión de Participación Comunitaria y a la Dirección Distrital respectiva. La Comisión de Participación Comunitaria, convocará a la Asamblea Ciudadana, a fin de decidir el proyecto a ejecutar, de entre aquellos que se sometieron a la Consulta de Presupuesto Participativo. El Instituto Electoral, a partir de lo resuelto por la Asamblea Ciudadana, conocerá y fijará postura respecto de la motivación y fundamento que sitúan al proyecto ganador original como de imposible realización.

De no existir proyectos viables presentados en la Consulta referida, en términos de los citados Lineamientos, se estará a lo siguiente:

a) la Asamblea Ciudadana formulará tres propuestas de proyectos con orden de prelación, debiendo garantizar con ellas la dispersión geográfica del presupuesto participativo en la comunidad, evitando otorgar beneficio a personas que han sido beneficiadas en ejercicios anteriores.

b) las propuestas serán dictaminadas en orden de prelación por la Alcaldía a fin de determinar su viabilidad, constituyéndose como Órgano Dictaminador en el que deberán estar presente las Direcciones Distritales, el Comité de Ejecución, el Comité de Vigilancia, la Comisión de Participación Comunitaria, la Contraloría General, así como los entes coadyuvantes idóneos, todos ellos con derecho a voz, debiendo ser invitados oportunamente por la Alcaldía.

El proyecto definido deberá ser firmado de conformidad por las personas responsables del Comité de Ejecución, el Comité de Vigilancia y la Comisión de Participación Comunitaria.

En caso de que la Asamblea Ciudadana resuelve la no ejecución de proyecto alguno de presupuesto participativo, se deberá comunicar a la Subsecretaría, remitiendo copia certificada del Acta en que conste la decisión de la ciudadanía.

Sección Segunda Aspectos específicos

6. Clasificador por Objeto del Gasto.

Los recursos del presupuesto participativo se pueden ejercer en los siguientes capítulos de gasto:

- I. Capítulo 2000 “Materiales y suministros”
- II. Capítulo 3000 “Servicios generales”
- III. Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”
- IV. Capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”
- V. Capítulo 6000 “Inversión Pública”

En el marco de estos capítulos de gasto y en observancia de las disposiciones contenidas en las Leyes de Obras Públicas y de Adquisiciones vigentes en la Ciudad de México, sus respectivos Reglamentos y demás normativa aplicable, la Alcaldía deberá llevar a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación requeridos para la ejecución de los proyectos ganadores.

Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 sólo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria.

Los proyectos que involucren la entrega de ayudas o apoyos directos a las personas o grupos sociales no podrán exceder del 10 por ciento del monto total de los recursos destinados al presupuesto participativo por cada Alcaldía, tomando como base los importes consignados en los Decretos de Presupuesto de Egresos para los Ejercicio Fiscales 2023 y 2024, respectivamente, por lo que su ejecución estará sujeta al porcentaje referido.

La Alcaldía llevará un registro puntual de los proyectos en ejecución y los que estén en proceso de iniciar, a fin de asegurar que se cumpla con el límite del 10 por ciento determinado por la Ley de Participación Ciudadana.

El Comité de Ejecución deberá confirmar con la Alcaldía que el proyecto ganador de la Unidad Territorial efectivamente forme parte del referido registro, o en su caso, promover las acciones conducentes según el estatus de cada proyecto, a fin de que la Alcaldía realice la oportuna ejecución, en términos de la presente Guía Operativa.

No se podrán realizar proyectos que involucren la entrega de ayudas o apoyos directos a las personas o grupos sociales que signifiquen exceder el porcentaje señalado; una vez agotado dicho porcentaje, la Alcaldía lo hará del conocimiento del Comité de Ejecución de la Unidad Territorial del proyecto involucrado; para la definición del proyecto que se podrá ejecutar, se deberá observar lo establecido en los Lineamientos del Instituto Electoral, y estar a lo dispuesto por el numeral 5. “Proyecto Ganador”, de la Guía Operativa.

Para estos proyectos que involucren la entrega de ayudas o apoyos directos que, conforme a su naturaleza o alcance, requieran de un listado de beneficiarios, éste se deberá integrar y validar por la Asamblea Ciudadana, la cual deberá contar con al menos una persona representante de la Alcaldía, del Instituto Electoral, y de la Contraloría Interna; el método de selección de los beneficiarios se deberá definir por la Asamblea Ciudadana, el cual, conforme a lo señalado en el numeral 5. “Proyecto ganador” de la presente Guía Operativa, garantizará la dispersión geográfica del presupuesto participativo en la comunidad, evitando otorgar beneficio a personas que han sido beneficiadas en ejercicios anteriores, y no podrán otorgarse beneficios a dos personas o más que residan en un mismo domicilio.

De conformidad con los Lineamientos del Instituto Electoral, en caso de disputa, inconformidades, o riesgo de descontrol social, los beneficiarios del proyecto se decidirán en la Asamblea Ciudadana mediante sorteo o insaculación.

Una vez integrado el listado de beneficiarios, éste deberá ser entregado de manera formal, en medios magnético e impreso, al Comité de Ejecución y al Comité de Vigilancia, a la Alcaldía y al Instituto Electoral, turnando copia a la Comisión de Participación Ciudadana.

Con base en lo mandatado por el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, las Alcaldías deberán publicar los listados de beneficiarios en la Gaceta Oficial local, indicando nombre, edad, sexo y Unidad Territorial, integrados por orden alfabético.

Los proyectos ganadores destinados al mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común de las unidades habitacionales que requieran la adquisición de bienes y/o contratación de servicios u obras se podrán realizar con cargo al capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto, sin que el importe compute al límite de 10 por ciento aludido, observando obligatoriamente para su adjudicación y ejecución la ley y normativa aplicable, según la naturaleza de la contratación, es decir, adquisiciones u obra pública.

7. Comités de Ejecución y Comités de Vigilancia.

Las personas responsables de los Comités de Ejecución y de los Comités de Vigilancia ostentan la representación ciudadana en materia de presupuesto participativo, por lo que deben informar a la ciudadanía en Asambleas Ciudadanas de Evaluación y Rendición de Cuentas respecto de las actividades desarrolladas en el ejercicio de la función encomendada, así como de los avances reportados por la Alcaldía.

El Comité de Ejecución verificará la correcta administración de los recursos del presupuesto participativo asignado a la Unidad Territorial; asistirá a los procedimientos que lleve a cabo la Alcaldía para la adquisición de los bienes y/o servicios y la contratación de la obra pública; inspeccionará la ejecución de los proyectos ganadores; intervendrá en la verificación de la recepción de los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como en la constatación de las obras realizadas, supervisando que éstas transcurran conforme a las especificaciones y calendarios contenidos en los instrumentos legales suscritos y se realicen los pagos a pazo y medida, acorde a la recepción de los bienes y servicios y al avance de la obra.

El Comité de Vigilancia verificará la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra o los trabajos, mediante la solicitud de informes a la Alcaldía.

El Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia se coordinarán en todo momento para la toma de decisiones, a fin de asegurar la realización del proyecto ganador en tiempo y forma en beneficio de la Unidad Territorial; establecerán comunicación con la Comisión de Participación Ciudadana y la Secretaría, en su calidad de autoridades, así como con la Comisión de Participación Comunitaria, la persona proponente, la Secretaría de Medio Ambiente, la Procuraduría Social, la Secretaría de Obras y Servicios, según corresponda, como coadyuvantes en el proceso de materialización del proyecto ganador.

El Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia, a través de las personas responsables, mantendrán comunicación estrecha para denunciar ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, las irregularidades, los atrasos, incumplimientos o mal uso de los recursos en la ejecución de los proyectos.

La integración de los Comités de Ejecución y los Comités de Vigilancia estará vigente desde su formalización y hasta la conclusión de la ejecución del proyecto respectivo.

En caso de que la Asamblea Ciudadana tenga conocimiento de la omisión en el actuar de las personas representantes del Comité de Ejecución o del Comité de Vigilancia, se deberá proceder en términos de los Lineamientos del Instituto Electoral y demás que resulten aplicables; en tanto se resuelve lo procedente, la Comisión de Participación Comunitaria podrá realizar las tareas que tienen encomendadas las personas representantes de los Comités.

Las funciones de las personas integrantes de los órganos de representación ciudadana electos en los conjuntos y unidades habitacionales que se rijan en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles vigente, serán distintas e independientes de las personas que conforman el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia, por lo que en ningún caso podrá tratarse de las mismas personas, evitando con ello la duplicidad en la representación y fomentando la participación ciudadana.

8. Comisiones de Participación Comunitaria.

Las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria podrán coadyuvar con el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia, en las siguientes tareas:

I. Asistiendo a los procedimientos que lleve a cabo la Alcaldía para la adquisición y la contratación de los bienes y/o servicios u obra pública que requiera la ejecución del proyecto;

II. Inspeccionando la ejecución de los proyectos ganadores;

III. Verificando la recepción de los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como constatando las obras realizadas, supervisando que éstas transcurran conforme a las especificaciones y calendarios contenidos en los instrumentos legales suscritos y se realicen los pagos a paso y medida, acorde a la recepción de los bienes y servicios y al avance de la obra.

9. Contratación y Ejecución.

La Alcaldía deberá llevar a cabo sin demora los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, y de la obra pública que se precisan para la realización de los proyectos ganadores; para ello atenderá puntualmente las disposiciones de la ley y normativa aplicables, conforme a los capítulos de gasto y a la naturaleza del requerimiento para llevar a cabo los proyectos, es decir, los ordenamientos para adquisiciones u obra pública.

En los procesos de contratación, la Alcaldía debe privilegiar la licitación pública que asegure las mejores condiciones para la Administración Pública de la Ciudad de México.

La adjudicación de obras públicas deberá sujetarse a las disposiciones, conceptos y referencias contenidos en los tabuladores de precios unitarios emitidos por la Secretaría de Obras y Servicios.

La Alcaldía invitará, de manera formal, por oficio y correo electrónico, al Comité de Ejecución, a la persona promovente del proyecto, y a las personas integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria, para asistir a los procedimientos que lleve a cabo para la adquisición de los bienes y/o servicios y la contratación de la obra pública, auxiliándose, en su caso, del Instituto Electoral, a fin de remitir de forma oportuna las invitaciones referidas, con al menos 72 horas de anticipación a la celebración de los actos.

Los instrumentos jurídicos que deriven de los procesos de adjudicación y contratación llevados a cabo por la Alcaldía deberán identificar claramente los bienes, servicios u obra pública que corresponde a cada proyecto ganador, integrando un anexo técnico específico que señale los precios unitarios y el monto total por cada uno de los proyectos que dicho instrumento involucra, coadyuvando así al desempeño de las tareas encomendadas al Comité de Ejecución y al Comité de Vigilancia.

La Alcaldía dejará constancia del inicio de los trabajos a través del Acta Circunstanciada que para tal efecto integre, la cual pondrá a disposición, en fotocopia, de las personas responsables del Comité de Ejecución y del Comité de Vigilancia, así como de la Dirección de Contralorías Ciudadanas, adscrita a la Contraloría General.

Así mismo, dejará constancia de la conclusión de la ejecución del proyecto ganador, lo cual deberá ser verificado por la persona responsable del Comité de Ejecución.

Los retrasos en la ejecución del presupuesto participativo solo podrán justificarse por factores externos a la administración de los proyectos.

La persona responsable del Comité de Ejecución, así como las integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria, podrán solicitar por escrito a la Alcaldía, a través del área de participación ciudadana o la que designe la persona titular de la Alcaldía, la información y soporte necesarios para llevar a cabo su encomienda; la Alcaldía está obligada a proporcionar la documental que le sea requerida, la cual, conforme a las disposiciones normativas específicas que regulan los procesos de contratación y ejecución respectivos, debe constar en expedientes y cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, ambas de la Ciudad de México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, se establecen las siguientes fechas límite en las que, preferentemente, habrán de llevarse a cabo los procesos:

I. Respecto de los proyectos ganadores para el ejercicio fiscal 2023:

I.1.- La contratación. - a más tardar el 31 de agosto de 2023.

I.2.- La ejecución. - a más tardar el 30 de noviembre de 2023.

II. Respecto de los proyectos ganadores para el ejercicio fiscal 2024:

II.1.- La contratación. - a más tardar el 30 de abril de 2024.

II.2.- La ejecución. - a más tardar el 31 de agosto de 2024.

10. Gestión de los Recursos.

La Alcaldía gestionará, a través del sistema que administra la Secretaría, la Cuenta por Liquidar Certificada con cargo a los recursos del presupuesto participativo, para que se realice el pago a las personas físicas o morales contratadas para la ejecución del proyecto ganador, apegándose a lo dispuesto por el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Alcaldía deberá realizar los trámites presupuestarios a que haya lugar, apegándose, invariablemente, al Programa presupuestario específico de modalidad "R" creado de manera exclusiva para identificar las operaciones y aplicación de los recursos del presupuesto participativo.

La comprobación y registro del gasto y la rendición de cuentas se sujetará a los ordenamientos contenidos en la Ley de Austeridad, su Reglamento, el Manual antes citado y demás normativa federal y local aplicable.

11. Seguimiento del proyecto.

Los Comités de Ejecución, los Comités de Vigilancia y las Comisiones de Participación Comunitaria darán seguimiento a la ejecución de los proyectos ganadores en su Unidad Territorial, verificando y supervisando los avances físicos y financieros de los trabajos, para lo cual precisan conocer los alcances del contrato específico; por lo que las Alcaldías deberán proporcionar los documentos y soportes que les sean requeridos por escrito, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud, de acuerdo a sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales que aplican en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Los Comités de Ejecución y los Comités de Vigilancia, a través de las personas responsables, mantendrán comunicación estrecha con la persona integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas para denunciar formalmente las irregularidades, atrasos, incumplimientos o mal uso de los recursos en la ejecución de los proyectos, en su calidad de representación ciudadana.

Se considera que hay incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos, cuando estos no se destinen exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución de los proyectos ganadores del presupuesto participativo.

Los integrantes del Comité de Ejecución, el Comité de Vigilancia y la Comisión de Participación Comunitaria, podrán estar presentes en los informes, reuniones y recorrido que realicen las Alcaldías; los representantes de dichos Comités y Comisión podrán firmar de conformidad.

Los ciudadanos cuentan en todo momento con la facultad de requerir la información que estimen necesaria para el seguimiento correspondiente, presentando solicitudes a través de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía respectiva; lo anterior, de conformidad con los artículos 24 fracción II; 93 fracciones I, IV y 195 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Las inconformidades sobre el presupuesto participativo serán resueltas por la Subsecretaría, en materia presupuestal y financiera y por la Secretaría de la Contraloría General, en lo que tiene que ver con posibles irregularidades que se detecten en los procesos a cargo de la Alcaldía para la adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos ganadores.

12. Informes.

En términos de la Ley de Participación Ciudadana, las Alcaldías deberán proveer información y documentación respecto de la evolución de los proyectos ganadores mediante la plataforma del Instituto Electoral, a través de los reportes de inicio, ejecución, y conclusión de los trabajos, soportados con la evidencia documental del avance físico y financiero, contratos formalizados, detalle de las actividades realizadas y facturación, geolocalización, y contenido fotográfico.

De conformidad con los Lineamientos del Instituto Electoral, los informes deberán ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto para su publicación y difusión en la Plataforma de Participación, sujetándose al procedimiento siguiente:

a) Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión de la Guía Operativa, las Alcaldías deberán remitir, vía correo electrónico dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, el nombre, cargo, teléfono y cuenta de correo electrónico, de la persona servidora pública que fungirá como enlace para esta materia, a las siguientes cuentas oficiales:

se@iecm.mx
participacion.ciudadana@iecm.mx
seguimientopp@iecm.mx

b) A partir de la recepción de la información señalada y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral proporcionará a la persona servidora pública enlace la liga del repositorio en que se encontrará el formato de informe para su llenado, así como las carpetas en que se deberá cargar la evidencia fotográfica relativa al avance en la ejecución de los proyectos.

Cada carpeta tendrá subcarpetas que indicarán las etapas, el periodo y la fecha límite para la entrega del reporte, conforme a lo siguiente:

Presupuesto participativo 2023:

Etapas	Tipo de proyecto	Periodo de reporte (acumulado)	Fecha límite para la entrega del reporte
Inicio	Obras	Al 31 de agosto 2023	7 de septiembre 2023
	Adquisiciones		
Ejecución	Obras	Al 15 de octubre 2023	20 de octubre 2023
	Adquisiciones	Al 31 de octubre 2023	7 de noviembre 2023
	Obras	Al 15 de diciembre 2023	22 de diciembre 2023
	Adquisiciones		
Conclusión	Obras	Al 15 de febrero 2024	29 de febrero 2024
	Adquisiciones		

Presupuesto participativo 2024:

Etapa	Tipo de proyecto	Periodo de reporte (acumulado)	Fecha límite para la entrega del reporte
Inicio	Obras	Al 30 de abril 2024	8 de mayo 2024
	Adquisiciones		
Ejecución	Obras	Al 15 de junio 2024	21 de junio 2024
	Adquisiciones		
	Obras	Al 15 de julio 2024	22 de julio 2024
	Adquisiciones		
Conclusión	Obras	Al 31 de agosto 2024	30 de septiembre 2024
	Adquisiciones		

Después de cada fecha límite, las carpetas se desactivarán para procesar y publicar la información en la Plataforma de Participación.

Cada subcarpeta tendrá sub-subcarpetas para agregar la siguiente información específica:

Etiqueta	Contenido
Contratos	Carpeta en la que se incorporarán los contratos que se hubieran realizado durante el periodo de la etapa reportada. Tendrá una subcarpeta por unidad territorial para referir de forma correcta el documento.
Evidencia fotográfica	Carpeta para agregar fotografías que muestren de primera instancia las condiciones iniciales del espacio y el avance que se hubiera dado en el periodo de la etapa reportada. Tendrá una subcarpeta por unidad territorial para referir de forma correcta el documento.
Facturas	Carpeta en la que se incorporarán las facturas que se hubieran realizado durante el periodo de la etapa reportada. Tendrá una subcarpeta por unidad territorial para referir de forma correcta el documento.
Reporte (cédula de avance)	Cédula en formato Excel en la que reportarán el avance físico y financiero. El archivo contendrá todas las unidades territoriales y la información de cada proyecto ganador para pronta referencia.

Con el objeto de que el Instituto Electoral esté en condición de procesar la información remitida por las Alcaldías, los archivos fotográficos deberán tener las siguientes características:

- I. El formato del archivo de las imágenes debe ser JPEG;
- II. La calidad de la imagen debe ser, al menos, de tamaño a 1280 x 720 píxeles;
- III. El nombre del archivo debe incluir la clave de la unidad territorial. Ejemplo: 02-027.jpeg, 02-027.jpeg y 02-027.jpeg
- IV. La orientación de la fotografía será horizontal; y
- V. El lugar, posición y distancia, para la fotografía de cada etapa reportada debe ser igual para distinguir el avance en la ejecución.

c) El reporte se deberá proporcionar en formato .xlsx editable para su publicación en la Plataforma de Participación. No se permitirá la edición de formatos y campos para garantizar la máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas a las personas habitantes de la UT;

d) En caso de tener alguna dificultad para proporcionar la información o ubicar un error en la publicación, se deberá establecer comunicación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral.

La Alcaldía deberá remitir a más tardar el **15 de agosto de 2023**, tanto a la Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENA), como a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, un informe de proyectos ganadores relacionados con Asentamientos Humanos y Unidades Habitacionales, respectivamente, a fin de que dichos entes públicos coadyuvantes den seguimiento a la ejecución de los proyectos y asesoren a la ciudadanía que lo requiera, con base en sus atribuciones.

En el primer trimestre del año fiscal siguiente al ejercicio de que se trate, el Instituto Electoral presentará al Congreso un informe en el que se destaque, entre otros, los siguientes elementos: información estadística, evaluación de los proyectos mediante indicadores y áreas de oportunidad del ejercicio de presupuesto participativo, por lo tanto, las Alcaldías deberán proporcionar la información y documentación que requiera el Instituto Electoral, conforme a las fechas del reporte de Conclusión ya referido.

El Congreso coadyuvará con el Instituto Electoral para que las Alcaldías presenten en tiempo y forma los reportes y la evidencia idónea de cada etapa, a fin de que la plataforma informática sea el mecanismo de seguimiento a los proyectos y de información oportuna a la ciudadanía respecto del presupuesto participativo.

13. Fiscalización.

En su calidad de autoridad en materia de presupuesto participativo, la Contraloría General tiene la atribución de conocer y sancionar cuando no se haya aplicado la totalidad del recurso de conformidad con los proyectos elegidos en la Consulta Ciudadana, y dictaminados por la autoridad competente; por ello, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para 2023 y 2024, según corresponda.

La Alcaldía deberá proporcionar la información solicitada, a fin de que la Contraloría General realice las funciones de fiscalización, inspección, seguimiento y verificación del ejercicio del gasto público.

En el ejercicio de sus facultades, la Contraloría General y los Órganos Internos de Control requerirán a la Alcaldía la información y soporte documental requerido para el desahogo de las denuncias realizadas por las personas responsables de los Comités, la Comisión de Participación Comunitaria o algún ciudadano; así como, lo solicitado por los Comités de Ejecución, los Comités de Vigilancia y las Comisiones de Participación Comunitaria, que les permita llevar a cabo las tareas a su cargo y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán, en el marco de su competencia y de conformidad con los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el debido ejercicio de los recursos públicos del presupuesto participativo.

Cualquier persona que tenga conocimiento de alguna irregularidad cometida por las personas servidoras públicas de las Alcaldías responsables de los procesos que se lleven a cabo para la ejecución de los proyectos ganadores, deberán presentar su denuncia formal ante el Órgano Interno de Control de cada Alcaldía, a fin de que se atienda en el ámbito de sus atribuciones, de manera ágil hasta su conclusión.

A fin de incentivar la participación ciudadana, se deberá contemplar la colocación de un elemento identificador, con cargo a los recursos del proyecto ganador, que refiera que las obras públicas y/o acciones realizadas, se ejecutaron a través del presupuesto participativo. Sin embargo, queda prohibido todo tipo de imágenes, letreros, propaganda, nombres de funcionarios públicos o cualquier representación gráfica o visual de los partidos políticos o haga referencia a promoción personalizada, esto incluye el nombre o logotipos de las Alcaldías.

14. Rendición de Cuentas.

Las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas se realizarán a partir del segundo semestre de 2023, con el objeto de que las Alcaldías, y en su caso, los Comités de Ejecución y los Comités de Vigilancia de cada Unidad Territorial presenten ante la ciudadanía, en términos de la Ley de Participación Ciudadana, los informes de avance en la ejecución del proyecto y la evolución de los recursos, cuantas veces sea necesario.

Los funcionarios representantes de las Alcaldías deberán acudir a las Asambleas con los informes, documentación, soportes, y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones relativas a los recursos del presupuesto participativo aplicados en los proyectos ganadores.

Las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas para dar seguimiento a la ejecución de los proyectos ganadores del ejercicio fiscal 2024 se podrán realizar a partir de junio de ese año.

Conforme a lo dispuesto en el numeral “12. Informes” de la presente Guía, el reporte de la ejecución de los proyectos ganadores deberá estar disponible en la plataforma del Instituto Electoral, según la periodicidad establecida, en el siguiente enlace:

<https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio/mecanismos-e-instrumentos/democracia-participativa/presupuesto-participativo/consulta-historicos>

15. Capacitación y asesoría.

Las autoridades en materia de presupuesto participativo, en coordinación con los entes coadyuvantes serán responsables de la capacitación y asesoría en materia de presupuesto participativo en los siguientes términos:

- a) El Instituto Electoral asesorará y capacitará a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, Comités de Ejecución, Comités de Vigilancia, organizaciones civiles y ciudadanía en general, respecto del presupuesto participativo como instrumento de democracia participativa.
- b) La Alcaldía coadyuvará en la impartición de capacitación y asesoría específica a las personas de los Comités de Ejecución y los Comités de Vigilancia e integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.
- c) La Secretaría proporcionará orientación y asesoría a las personas integrantes de los Comités de Ejecución, Comités de Vigilancia y las Comisiones de Participación Comunitaria para el adecuado desarrollo de las actividades que en el ejercicio de la función asignada requieran en materia presupuestal y financiera, a través de la Subsecretaría de Egresos y las Direcciones Generales que la integran.
- d) La Secretaría de Obras y Servicios asesorará en lo relativo a los proyectos ganadores relacionados con la obra pública.
- e) La Secretaría de la Contraloría General participará en la capacitación y orientación, respecto de las faltas o irregularidades que pueden presentarse en las diferentes etapas del proceso de ejecución de los proyectos ganadores.
- f) La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, brindará asesoría a las personas de los Asentamientos Humanos Irregulares para la ejecución de los proyectos ganadores.
- g) La Procuraduría Social orientará a las personas de las Unidades Habitacionales en las que se ejecuten los proyectos ganadores.

16. Canal de comunicación.

La Subsecretaría de Egresos establece como canal de comunicación la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, a fin de coordinar la capacitación y asesorías específicas que las personas de los Comités y la Comisión adviertan como necesarias.

El Instituto Electoral mantendrá permanente comunicación con la ciudadanía y sus organizaciones, a través de las Direcciones Distritales.

El Congreso, mediante la Comisión de Participación Ciudadana, coadyuvará con la ciudadanía para la adecuada ejecución de los proyectos ganadores.

17. Interpretación.

La interpretación y determinación de aspectos presupuestales, así como el desahogo de los asuntos no previstos en la presente Guía Operativa corresponde a la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La presente Guía Operativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: La presente Guía Operativa deja sin efectos la GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada el día 20 de mayo de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2023.

(Firma)

BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$10.50)